



BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Miércoles, 18 de Mayo de 1988
Núm. 113 M

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 ciceros.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, del Sector de Empresas Distribuidoras de G.L.P., suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.—Benjamín de Andrés Blasco. 4202

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, PARA EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE G.L.P. DE LA PROVINCIA DE LEÓN - 1988

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—*Ambito de aplicación y territorial.*—El presente Convenio será de aplicación en la provincia de León y sus preceptos obligan a las empresas y centros de trabajo que se rijan por la Ordenanza Laboral de las Agencias Distribuidoras de Butano, S. A., aprobada por Orden Ministerial de 20-VII-1974, afectando a todos los trabajadores que presten sus servicios en las empresas anteriormente citadas, tanto si hacen una función técnica o de vigilancia.

Artículo 2.º—*Ambito temporal, vigencia y duración.*—El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y los efectos económicos del mismo se retrotraerán al primero de enero de 1988. Su duración será hasta el 31-XII-1988. Este Convenio se entenderá prorrogado de año en año en tanto no sea denunciado por ninguna de las partes negociadoras, subsistiendo, en todo caso, hasta una nueva revisión.

Artículo 3.º—*Absorción y compensación.*—Las condiciones pactadas en el presente Convenio serán absorbibles y compensables en su totalidad con las que rijan con anterioridad al mismo.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todos o en alguno de los conceptos retributivos pactados, sólo tendrán eficacia si globalmente considerados, superan el nivel total del Convenio. En todo caso se respetarán las condiciones más beneficiosas concedidas por la empresa a todos o cualquiera de sus trabajadores.

Artículo 4.º—*Vinculación a la totalidad.*—En el supuesto que la Autoridad Laboral estimara que el Convenio conculca la legalidad vigente o lesionara gravemente intereses de terceros y dirigiese de oficio a la jurisdicción competente, al objeto de subsanar las supuestas anomalías y como quiera que este Convenio en su redacción actual constituye un todo orgánico e indivisible, se entenderá totalmente ineficaz, debiendo considerarse su contenido íntegro por la Comisión Negociadora.

Artículo 5.º—*Condiciones más beneficiosas.*—Por ser condiciones mínimas las establecidas en este Convenio, habrá que respetarse las que vengan implantadas por disposición legal o costumbre inveterada, cuando resulten más beneficiosas para el trabajador, en caso concreto y en cada concepto, ya sean salariales o extrasalariales, concreto.

CAPITULO II

OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 6.º—*Jornada de trabajo.*—La jornada de trabajo será en cómputo y distribución anual con un máximo de 1.825 horas efectivas de trabajo, promediando la de 40 horas semanales, en jornada de lunes a viernes. En los días de Nochebuena y Nochevieja sólo se trabajará en jornada de mañana, estando el personal disponible para causas de fuerza mayor.

Artículo 7.º—*Horas extraordinarias.*—Quedan suprimidas las horas extraordinarias a realizar con carácter sistemático o habitual, aunque sí se podrán exigir las llamadas "Horas Estructurales", definidas en el art. 13, apartados a) y b) del Acuerdo Interconfederal 1983.

Artículo 8.º—*Fiestas*.—No se trabajará la jornada de tarde en los días de Fiestas Patronales locales por una sola vez al año y sin que exceda de una semana, a excepción de las actividades de distribución en las que queda al libre entendimiento entre las empresas y sus trabajadores el trabajar o no en dichas tardes.

Artículo 9.º—*Vacaciones*.—Las vacaciones serán de 30 días naturales y su distribución de acuerdo entre empresa y trabajador. En caso de discrepancia en cuanto a su disfrute, se estará a lo dispuesto en el art. 38 del Estatuto de los Trabajadores. Si durante el disfrute de las vacaciones coincidiera con una de las fiestas abonables y no recuperables del art. 37 del Estatuto de los Trabajadores, dicho día no se considerará computable dentro de los 30 días de vacaciones.

En el supuesto de que a 30-11-88 no se hubiera disfrutado ningún día de vacaciones, el trabajador deberá disfrutarlos a partir de dicha fecha o proporcionalmente al número de días que le corresponden.

Artículo 10.º—*Licencias*.—El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración en los supuestos motivos y durante el tiempo previsto en el art. 37 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 11.º—*Salarios*.—Son los que se establecen en el Anexo I del presente Convenio.

Artículo 12.º—*Gratificaciones extraordinarias*.—Se establecen tres pagas extraordinarias, devengadas en función del salario base más la antigüedad, que se abonarán en las siguientes fechas:

Extraordinaria de verano: Por una cuantía de 30 días. Se abonará dentro de la primera quincena del mes de julio y se devengará en función del tiempo efectivamente trabajado durante el primer semestre del año natural.

Extraordinaria de Navidad: Por una cuantía de 30 días. Se abonará dentro de los veinte primeros días del mes de diciembre y se devengará en función del tiempo efectivamente trabajado durante el segundo semestre del año natural.

Extraordinaria de beneficios.—Se devengará en función del tiempo efectivamente trabajado durante el año natural inmediatamente anterior, abonándose antes del quince de marzo y por una cuantía de 30 días de salario más la antigüedad correspondiente.

Artículo 13.º—*Antigüedad*.—Los trabajadores comprendidos en el presente Convenio percibirán aumentos periódicos por año de servicio en la cuantía de un 3 % por cada trienio sobre el salario base que figure en el Anexo I.

Artículo 14.º—*Plus de asistencia*.—Se establece un plus de asistencia para todas las categorías de 3.103 pesetas al mes, devengable por día efectivo de trabajo.

Artículo 15.º—*Plus de reparto*.—Independientemente del plus de asistencia y para los repartidores, se establece un plus de reparto de 16 pesetas por botella repartida, a partir de las 6.000 botellas en cómputo trimestral.

Artículo 16.º—*Dietas*.—Para aquellos casos en que así los contemple la Ordenanza, se establecen dietas en las cuantías siguientes: *Dieta completa*.—1.999 pesetas diarias. *Media dieta*.—667 pesetas.

Artículo 17.º—*Póliza de accidentes*.—Las empresas afectadas por el Presente Convenio suscribirán una póliza colectiva de seguro que permita a cada trabajador causar derecho a las indemnizaciones que se especifican en las contingencias siguientes: Fallecimiento, Invalidez permanente y absoluta o Gran invalidez, 1.060.000 pesetas.

Artículo 18.º—*Jubilación anticipada*.—De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Interconfederal, en su Capítulo VI, art. 12, será de plena aplicación una vez el Gobierno dicte la norma que desarrolle este acuerdo.

CAPITULO IV

GARANTIAS SINDICALES

Artículo 19.º—*Garantías sindicales*.—Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y, en especial, a lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical (L.O.L.S.).

CAPITULO V

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 20.º—*Seguridad e higiene en el trabajo*.—Sobre esta materia se estará a lo dispuesto en el Capítulo X, artículos 42 a 46, de la Ordenanza Laboral de Agencias Distribuidoras de Butano, S. A.; la normativa general establecida en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Artículo 21.º—*Ropa de trabajo*.—Las empresas facilitarán a sus trabajadores prendas de trabajo conforme se establece en el art. 43 de la Ordenanza. Le serán entregadas en número de dos al comienzo de sus relaciones laborales, con periodicidad anual.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se nombra la Comisión Paritaria con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras las de interpretación, control y seguimiento de este Convenio, resultando elegidos como vocales por parte de los trabajadores: Doña Enar Prieto Lorenzana y doña María A. González García, dos representantes por U.G.T.

Por los empresarios resultan designados don Luis del Valle Rapp y don Miguel A. Alonso Fernández y dos representantes de FELE. Serán vocales suplentes los restantes miembros de la Comisión Negociadora.

La asistencia a las reuniones de la citada Comisión será obligatoria por ambas partes.

SEGUNDA.—Ambas partes y de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Quinta del Estatuto de los Trabajadores, pactan la jubilación forzosa de los trabajadores afectados por el presente Convenio al cumplir la edad de 65 años.

TERCERA.—*Revisión*. En el caso de que el Índice de Precios al Consumo establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1988 un incremento superior al 4,5 % respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31-XII-1987, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra.

Tal incremento se abonará con efectos de 1-I-1988, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1989 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

Leído el presente Convenio, las partes encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y en prueba de conformidad lo firman en León, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

(Siguen firmas ilegibles)

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, PARA EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE G.L.P. DE LA PROVINCIA DE LEON - 1988

CATEGORIAS	Salario mes
GRUPO I	
Encargado General	61.106
Jefe de Negociado	51.107
Oficial de 1. ^a	51.107
Conductor de Camión Pesado	51.107
Conductor-Reparditor	51.107
Almacenero-Carretillero	51.107
Jefe de Mecánicos	51.107
Mecánico Instalador	51.107
GRUPO II	
Oficial de 2. ^a	47.774
Auxiliar Administrativo	47.774
Cobrador	47.774
Mecánico-Visitador	47.774
Conductor de Carretilla	47.774
Guarda de Almacén	47.774
GRUPO III	
Trabajadores de 17 años	27.232
Trabajadores de 16 años	17.163
Limpiadora	44.395

PLUS DE ASISTENCIA.—3.103 pesetas/mes por días efectivos de trabajo, para todas las categorías.

(Siguen firmas ilegibles)

**

VISTA el acta suscrita por los miembros de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Transporte Urbano e Interurbano de Viajeros por Carretera de la Provincia de León, en la que se acuerda proceder a la revisión de la tabla salarial del vigente Convenio en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.º del mismo, y a la vista de lo prevenido en el art. 90 y conexos de la Ley 8/80 de 10 de marzo que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

—ACUERDA: Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial de referencia en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial con notificación de la misma a la Comisión Deliberadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a 10 de mayo de 1988.—El Director Prov. de Trabajo y S. Social, Benjamín de Andrés Blasco. 4411

ACTA DE LA FIRMA DE REVISION DE LA TABLA SALARIAL PARA 1988 DEL SECTOR DE TRANSPORTE URBANO E INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE LEON

Asisten:

Por los trabajadores en representación de U.G.T.

D. Juan Ramón Moredo Silva

Asesor:

D. Rafael Martínez Fernández

Por los trabajadores en representación de U.S.O.

D. Manuel Moro Alvarez

Asesor:

D. Bernardino Lozano Hernández

Por los empresarios:

D. Bernardino Ramos Díaz

D. Antonio Fernández Díez y

D. José Vicente Vivas Santander

Secretario:

D. Eladio Corzo Escudero

En la ciudad de León, siendo las diecinueve horas del día veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho, en los locales de la Asociación Leonesa Empresarial de Transportes Regulares en Autobús (ALERBUS), se reúnen las personas al margen citadas, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial del Sector de Transportes Urbano e Interurbano de Viajeros por Carretera, al objeto de fijar las condiciones de la revisión de la tabla salarial para mil novecientos ochenta y ocho, conforme al Convenio aprobado el día 20 de julio de 1987 y con vigencia de dos años.

Artículo único.—Las partes acuerdan incrementar, según el artículo 7.º de dicho Convenio, en un cinco por ciento la tabla salarial de mil novecientos ochenta y siete, dejando todos los demás conceptos económicos en idéntica cuantía que figura en el vigente Convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo, así como la nueva tabla salarial adjunta —Anexo I— a todos los efectos y para su remisión a la Autoridad Laboral para su aprobación y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—(Siguen firmas ilegibles).

ANEXO

TABLA SALARIAL DE TRANSPORTE DE VIAJEROS PARA EL AÑO 1988

Categoría	Salario base
Jefe de Servicio	72.236 mes
Ingenieros y Licenciados	66.673 "
Inspector Principal	64.603 "
Jefe Estación 1. ^a	59.520 "
Jefe de Administración de 1. ^a	59.520 "
Jefe de Taller	59.412 "
Jefe de Sección	55.599 "
Ingeniero Técnico Auxiliar	53.447 "
Jefe de Negociado, Cajero	52.850 "
Jefe de Administración de 2. ^a	51.971 "
Jefe de Tráfico de 1. ^a	51.971 "
Encargado o Contramaestre	50.908 "
Encargado General	49.901 "
Jefe de Tráfico de 2. ^a	49.429 "
Oficial de 1. ^a Administrativo	48.745 "
Jefe de Tráfico de 3. ^a	47.602 "
Encargado de Almacén	47.380 "
Ayudante Técnico Sanitario	46.718 "
Oficial de 2. ^a Administrativo	46.506 "
Taquillero y Taquillera	45.148 "
Factor	45.148 "
Encargado de Consigna	45.148 "
Cobrador de Facturas	45.148 "
Portero	45.148 "
Vigilante	45.148 "
Telefonista	45.148 "
Auxiliar Administrativo	45.148 "
Jefe de Equipo	1.609 día
Inspector	1.593 "
Oficial de 1. ^a	1.563 "
Conductor-Perceptor	1.563 "
Conductor	1.547 "
Oficial de 2. ^a	1.430 "
Oficial de 3. ^a	1.505 "
Cobrador	1.505 "
Mozo de Taller	1.505 "
Guarda de día	1.505 "
Guarda de noche	1.505 "
Aprendiz de 17 años	930 "
Aprendiz hasta 17 años	797 "
Limpiadora	257 hora

Valor único hora: Conductor, hora extraordinaria: 479 pesetas.

Hora de presencia: 198 pesetas.

Asimismo y estando conforme con el Anexo, lo firman en prueba de conformidad.—(Siguen firmas ilegibles).

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social número 252/88, a la Empresa Construcciones Antuña, S. A. (COANSA), con domicilio en Glorieta de Guzmán, 4 (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 64.1, 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB. OO. E. 20 y 22-7-1974) y por un importe total de sesenta y ocho mil setecientas noventa y tres pesetas (68.793 pts.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dto. 1860/1975 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Construcciones Antuña, S. A. (COANSA) y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 3 de mayo de 1988.—Fernando José Galindo Meño. 4129

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE FOMENTO
SERVICIO TERRITORIAL DE LEON
EXPROPIACIONES

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por la obra "Acondicionamiento de intersección LE-311 de León a Collanzo, P.K. 44,170 con la LE-312 de Villamanín a Cármenes, P.K. 8,970. Tramo: Cármenes. Clave: 4.3-LE-2". Término municipal de Cármenes —León—.

INFORMACION PUBLICA

Ordenada por Resolución de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras de 12 de abril de 1988, la incoación del expediente de expropiación forzosa más arriba expresado, y a los efectos de solicitar la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por aquélla en el término municipal que asimismo se indica, este Servicio,

con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 del Reglamento dictado para su aplicación, ha acordado someter a información pública la descripción de los bienes afectados que figuran en la relación anexa, para que durante un plazo de quince días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, puedan, los interesados y cualquier persona, formular ante este Servicio Territorial (Avenida de Ordoño II, 27, 2.º: 24071 León), cuantas alegaciones estimen oportunas y ofrecer cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores habidos en la descripción material o legal de los bienes relacionados.

León, 6 de mayo de 1988.—El Jefe del Servicio Territorial, Juan Antonio Orozco.

ANEXO

Término municipal de Cármenes

Finca n.º 1.—Propietario: Gumerinda Díez-Canseco López.—Domicilio: Carretera de la Costa, 139. Gijón. Clase de terreno: Prado-regadío.—Superficie a expropiar: 1.239 m2.

Finca n.º 2.—Propietario: Manuel Vázquez Fernández.—Domicilio: Carretera de la Costa, 139. Gijón.—Clase de terreno: Prado-regadío.—Superficie a expropiar: 127 m2.

4316 Núm. 2952—3.835 ptas.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO COMISARIA DE AGUAS

ANUNCIO

D. Manuel Domingo González, con domicilio en San Román de la Vega, solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Tuerto, en término de San Román de la Vega.

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 29 humeros situados en el cauce del río Tuerto. El Perímetro es entre 64 cm. y 96 cm.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar los que estén interesados, peticiones en competencia e incompatibles con la anunciada, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo periodo de tiempo en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5,

Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 5 de mayo de 1988.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

4372 Núm. 2953—2.340 ptas.

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales AVILES

EDICTO

Don Antonio Bravo Menéndez, Administrador de la Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Avilés.

Hago saber: De acuerdo con lo previsto en la circular 922 apartado XI b), párrafo 4 de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales de 17 de abril de 1985, se comunica al propietario del vehículo marca Ford, modelo Escort, 1,6 GL, sin matrícula y con número de bastidor WFOAXXGCAABR 39885, que se ha instruido expediente por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles número 20/87 por abandono de hecho del automóvil.

Transcurrido el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se acordará el abandono definitivo del mencionado vehículo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas.

Dado en Avilés, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El Administrador de la Aduana, Antonio Bravo Menéndez. 4371

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A Talleres Hermanos García Salvador C. B., para la apertura de un local en la Avda. Antibióticos, n.º 65 (Armunia), expediente n.º 218/88, destinado a taller mecánico.

León, 5 de mayo de 1988.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

4413 Núm. 2954—1.105 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente

de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A Serviotec, S. A. (Repr. D. Antonio Robles Alonso), para la apertura de un local destinado a ensamblaje de muebles de cocina y oficina, en la c/ Padre Risco, n.º 20, expediente núm. 1.665/87-V.O.

León, 4 de mayo de 1988.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

4414 Núm. 2955—1.105 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

BASES CONVOCATORIA DE OPOSICION LIBRE DE BOMBEROS

PRIMERA.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de oposición libre de seis plazas, más las vacantes que se produzcan hasta el día en que finalicen los ejercicios de la oposición, de Bomberos de este Ayuntamiento. Estas plazas están incluidas en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios y dotadas con las retribuciones correspondientes al grupo D y dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.—La presente convocatoria será publicada en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de León y será anunciada en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en un diario de la localidad.

TERCERA.—Los aspirantes presentarán sus solicitudes, dirigidas al señor Alcalde-Presidente, en el Registro General de entrada de este Ayuntamiento, hasta las catorce horas del día en que se cumplan los veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria respectiva en el *Boletín Oficial del Estado*. También podrá efectuarse la presentación dentro del plazo señalado, de cualquiera de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En la solicitud se hará constar necesariamente el nombre y apellidos del interesado, fecha de nacimiento, número del DNI, domicilio y declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos que a continuación se detallan, los que deberán poseer en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que se comprometen a prestar el juramento o promesa a que hace referencia el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

Los requisitos para tomar parte en esta convocatoria son los siguientes:

A.—Ser español.

B.—Tener cumplidos dieciocho años

de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

C.—Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. Si se invocara como equivalente un título distinto a los de Bachiller Elemental o Formación Profesional de Primer Grado, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, que acredite la equivalencia que se alega.

D.—No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo.

E.—Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C-2.

El referido permiso puede obtenerse en el plazo de un año desde el nombramiento como funcionario en prácticas decayendo en sus derechos los que en tal plazo no lo hayan obtenido.

F.—No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

G.—No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad, a tenor de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, el día de la toma de posesión, si resultase nombrado.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el oportuno tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria. La misma facultad corresponderá al Sr. Alcalde-Presidente en el periodo comprendido entre la propuesta del Tribunal de la oposición y el nombramiento de los opositores como Funcionarios de Carrera.

CUARTA.—A la solicitud suscrita por el aspirante, se acompañará recibo de haber ingresado en la Caja Municipal la suma de 500 pesetas en concepto de derechos de examen. Esta cantidad no podrá ser devuelta más que en el caso de que el aspirante no sea admitido a los ejercicios de la oposición, por falta de los requisitos para tomar parte en los mismos.

QUINTA.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones.

SEXTA.—Una vez publicada la lista definitiva de admitidos se nombrará

el Tribunal por la Alcaldía, haciéndose pública su composición a través del *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y tablón de edictos de la Corporación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en la forma y plazo que se determinen en el artículo 21 del mismo texto legal.

SEPTIMA.—El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que tendrá voz y voto.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto Nacional de Administración Pública; el Jefe del Servicio de Bomberos; un representante de la Junta de Castilla y León; un Funcionario de Carrera designado por la Junta de Personal y el Arquitecto municipal. Además, concurrirán dos representantes de la Corporación, correspondiendo uno al grupo de Gobierno y otro a la Oposición, que actuarán con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Las decisiones de los miembros del Tribunal se adoptarán por mayoría de los presentes, no pudiendo el Tribunal constituirse ni actuar, sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la presencia del Presidente y Secretario.

OCTAVA.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo público, cuyo resultado se publicará en la forma prevista legalmente.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

La fecha, hora y lugar en que darán comienzo los ejercicios de la oposición serán anunciados, al menos con quince días de antelación, en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y tablón de edictos de la Corporación.

La fecha de celebración de los restantes ejercicios de la oposición se publicará únicamente en el tablón de edictos de la Corporación.

NOVENA.—La oposición constará de una fase previa y tres ejercicios eliminatorios.

En la fase previa a la realización de los ejercicios, se llevará a cabo un reconocimiento médico, referido a las condiciones físicas del opositor, según el cuadro de exclusiones médicas reflejado en el anexo I de la presente convocatoria, que le permitan la realización de los ejercicios.

Primer ejercicio: Pruebas físicas. Para superar este ejercicio será necesario realizar correctamente todas las pruebas que a continuación se señalan, siendo necesario, en todo caso, superar cada una de ellas para pasar a la siguiente.

1.—Fuerza flexora de brazos (hombres).—Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, total extensión de brazos, se realizarán las flexiones, asomando la barbilla por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos, sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayudarse con movimiento de piernas. Un intento.

Será necesario realizar, como mínimo, cinco flexiones.

Fuerza flexora de brazos (mujeres).—Con la barra sensiblemente a la altura de los hombros, se cogerá con ambas manos (palmas hacia abajo) y una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros, con los brazos totalmente extendidos y el cuerpo vertical. Desde esta posición, se pasará a la suspensión inclinada hacia adelante, manteniendo las piernas y el tronco en prolongación y apoyando los talones a una distancia mínima de la vertical de la barra igual a la que tenían en la posición anterior. Desde la posición ya descrita, se realizarán las flexiones de brazos, tocando en cada una de ellas la barra con la barbilla y extendiendo totalmente los brazos, siempre con las piernas y el tronco en prolongación, sin que se permitan detenciones, ni impulsar las caderas. Un intento.

Será necesario realizar, como mínimo, treinta flexiones.

2.—Salto de longitud (sin carrera).

La prueba consistirá en saltar hacia adelante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies, de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies, ante el suelo (botar).

Se tomará la medida hasta la señal más retrasada que deje el opositor. Tres intentos.

Será necesario realizar un salto mínimo de 1,84 m. para las mujeres y 2,14 m. para los hombres.

3.—Velocidad.—Consistirá en una carrera de 50 m. en pista o pavimento compacto, con salida en pie, brazos caídos a lo largo del cuerpo, pies separados, aproximadamente a la anchura de las caderas, con piernas extendidas y tronco erguido. Un intento.

Será necesario realizar un tiempo

inferior a 8"6 para las mujeres y 7"6 para los hombres.

4.—Ritmo-resistencia.—Consistirá en una carrera de 1.000 m. en pista o pavimento compacto, con salida en pie. Un intento.

Será necesario realizar un tiempo, inferior a 4,26" para las mujeres y 3'51" para los hombres.

5.—Natación.—Consistirá en nadar 50 m. con estilo libre, sin detenerse, desde la posición de partida de pie al borde de la piscina, o bien dentro de ella. El sujetarse a la corchera, reboadero o cualquier otro lugar mientras se esté nadando, es motivo de descalificación. Un intento.

6.—Tropa libre sin salto de una cuerda de ocho (8) metros de altura, desde ras del suelo.

7.—Paso del tablón en el vacío.—El tablón se colocará a una altura sobre el vacío de 0,50 m. y a una distancia de diez (10) m. de longitud. El aspirante deberá efectuar el recorrido sin tomar contacto con el suelo y sin apoyarse.

8.—Prueba de equilibrio sobre escalera mecánica.

Para la realización de estos ejercicios los opositores deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón y zapatillas deportivas.

Segundo ejercicio.—Teórico.—Consistirá en la realización de una redacción sobre un tema de actualidad, adecuado a la selección para ingreso en el Cuerpo de Servicio de Extinción de Incendios propuesto por el Tribunal, a realizar en un tiempo máximo de una hora.

Tercer ejercicio.—Teórico.—Consistirá en responder a un test compuesto de cincuenta preguntas, divididas en dos bloques de veinticinco y correspondientes a cada uno de los dos grupos de materias que se numeran en el anexo II, a realizar en el tiempo máximo de una hora.

DECIMA.—Inmediatamente después de realizados los ejercicios se calificarán individualmente por los distintos miembros del Tribunal, constando en acta la puntuación que cada opositor haya alcanzado.

Los miembros del Tribunal calificarán cada ejercicio, pudiendo otorgar a cada opositor de 0 a 10 puntos. La suma de puntos concedidos, dividida por el número de votantes, dará como cociente la puntuación obtenida por los opositores en cada ejercicio.

Todo opositor que no alcance en cada ejercicio la calificación mínima de cinco puntos será eliminado de la oposición.

La calificación de cada ejercicio quedará expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y al final de la oposición se harán públicas las calificaciones totales obtenidas.

UNDECIMA.—El opositor que no se presente a cualquier llamamiento quedará automáticamente eliminado, salvo causa justificada y oportunamente acreditada, que será apreciada discrecionalmente por el Tribunal.

DUODECIMA.—Finalizados los ejercicios de la oposición, se reunirá el Tribunal para obtener la calificación final alcanzada por cada aspirante, entre los que hayan superado los cuatro ejercicios.

Esta calificación final será la suma de los puntos obtenidos por cada aspirante en el conjunto de ejercicios de la oposición. Se hará constar en acta la puntuación final obtenida por cada aspirante.

DECIMOTERCERA.—Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará propuesta al Ilmo. Sr. Alcalde para que proceda al nombramiento de los aspirantes designados.

DECIMOCUARTA.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán ante el Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido, por falsedad en su instancia.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DECIMOQUINTA.—Los aspirantes nombrados para ocupar las plazas tomarán posesión de las mismas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento, entendiéndose que, al no tomar posesión en el plazo indicado, el interesado renuncia al puesto.

DECIMOSEXTA.—La toma de posesión a la que alude la base anterior, se realizará con el carácter de funcionarios en prácticas, debiendo los aprobados realizar un curso de formación, pasado el cual se procederá a su calificación, de forma que los que no resulten aprobados serán eliminados de la relación definitiva y no podrán tomar posesión como funcionarios en propiedad.

DECIMOSEPTIMA. — Los nombrados desempeñarán las funciones y trabajos que el Excmo. Ayuntamiento, a través del orden jerárquico del Cuerpo, les encomiende, relacionados con el ejercicio de su cargo, incluyendo la función habitual de conducción y entretenimiento de los vehículos del servicio, quedando sometidos, en cuanto a obligaciones y derechos se refiere, a las leyes y reglamentos vigentes en la Corporación y a los que en lo sucesivo se dicten.

DECIMOCTAVA.—Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los opositores, que no sean los que obligatoriamente se mencionan en las anteriores bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

DECIMONOVENA.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, computándose los plazos conforme a las normas contenidas en dicha disposición.

VIGESIMA.—En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, en la Ley de la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, 7/85, de 27 de diciembre y en el Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre y demás normas de general aplicación, quedando autorizado el Tribunal para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de esta convocatoria.

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE BOMBEROS

1. *Talla.*

Estatura mínima: No existe.

2. *Obesidad-delgadez.*

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3. *Exclusiones circunstanciales.*

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones propias del cargo.

En estos casos, el Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

4. *Exclusiones definidas.*

4.1 Ojo y visión:

4.1.1 Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

4.1.2 Queratotomía radial.

4.1.3 Desprendimiento de retina.

4.1.4 Estrabismo.

4.1.5 Hemianopsias.

4.1.6 Discromatopsias.

4.1.7 Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2 Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3 Otras exclusiones:

4.3.1 Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función propia del cargo, o que puedan agravarse, a juicio del Médico, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2 Aparato digestivo: Úlcera gástrico-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3 Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg. en presión sistólica, y los 90 mm/Hg. en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Médico pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4 Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función propia del cargo.

4.3.5 Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función propia del cargo.

4.3.6 Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función propia del cargo.

4.3.7 Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malfor-

maciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función propia del cargo.

ANEXO II

GRUPO I

Tema 1.º—La Constitución Española de 1978.—Principios generales.

Tema 2.º—Derechos y deberes fundamentales: concepto, clases, garantías y suspensión.

Tema 3.º—La Corona.—Las Cortes Generales.—El Gobierno y la Administración.

Tema 4.º—El Poder Judicial.—Principios generales.—Organos jurisdiccionales.

Tema 5.º—La organización territorial del Estado.—Principios generales.—La Administración Local.—Las Comunidades Autónomas.

Tema 6.º—Principios generales del Régimen Local español.—Entidades Locales.—Potestades.—Fuentes.

Tema 7.º—El municipio.—Territorio y población.—Organización; órganos necesarios y complementarios.—Atribuciones.—Competencias municipales.

Tema 8.º—Régimen de funcionamiento de los órganos colegiados locales: Quórum, convocatoria, orden del día.—Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 9.º—El procedimiento administrativo local.—El Registro de entrada y salida de documentos.—Presentación de documentos.—Comunicaciones y notificaciones.

Tema 10.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.—Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 11.—Personal al servicio de las Entidades Locales.—Clasificación. Los funcionarios públicos locales.—Clasificación, selección y formación, provisión de puestos de trabajo.

Tema 12.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Régimen de retribuciones.—Sindicación y Seguridad Social.—La Mutua Nacional de Previsión de la Administración Local.—Situaciones. Régimen disciplinario.—Especial referencia a los funcionarios del Servicio de Extinción de Incendios.

ANEXO II

GRUPO II

Tema 1.º—El Servicio de Extinción de Incendios.—Organización y funciones.

Tema 2.º—Protección Civil.—Fundamentos.—Organización.—Actuación.—Deberes y obligaciones en materia de protección civil.—Competencias municipales.

Tema 3.º—Medios materiales; ele-

mentos mecánicos necesarios para un perfecto funcionamiento; vehículos, motores, mangueras y otros elementos que puedan cooperar a un mayor rendimiento y más perfecto funcionamiento.

Tema 4.º—Retenes de servicio; su disciplina, previsiones y medidas precautorias para una rápida intervención en los casos de siniestro.

Tema 5.º—Medidas precautorias previas a la intervención del Servicio en toda clase de siniestros; elementos de que deba dotarse a cada uno de los componentes de los equipos que hayan de intervenir; previsiones sanitarias.

Tema 6.º—Medidas de seguridad y previsión para evitar daños personales y contingencias en el desarrollo del Servicio, durante la intervención del mismo. Colaboraciones de las Fuerzas de Orden Público y de personal que deseen cooperar a la mayor eficacia del Servicio.

Tema 7.º—Garantías que deben adoptarse para el salvamento de personas y bienes en los siniestros. Desarrollo y ordenación de la actividad en tal sentido. Medios de aislamiento y prevenciones que deben ser adoptadas.

Tema 8.º—Precauciones y seguridades para el supuesto de la existencia de materiales inflamables o explosivos en los edificios o zonas siniestradas. Cordones de seguridad. Cordones de aislamientos y cuantas medidas tiendan a una mayor efectividad en el logro del Servicio.

Tema 9.º—Medidas finales en los siniestros. Depósito de bienes. Custodia de personas y bienes. Aislamiento de zona siniestrada y vigilancia de la misma.

Tema 10.—Medidas sanitarias, asistencia a heridos y eliminación de los riesgos que puedan afectar especialmente a las personas, en caso de siniestro. Intervención de servicios sanitarios e instituciones que deban colaborar para garantizar la plena efectividad del Servicio.

Tema 11.—Actividades de natación. Salvamento de naufragos. Precauciones y medidas de salvamento y asistencia.

Tema 12.—Electrocutados; medidas a adoptar. Tratamiento y ayuda al siniestrado.

Tema 13.—Socorrismo, medidas que deben adoptarse. Precauciones de garantía, coordinación de medidas y salvamento del siniestrado. Relación de medidas de seguridad sanitaria. Aseguramiento de precauciones y efectividad de medidas.

DILIGENCIA DE APROBACION

Las precedentes bases han sido aprobadas por el Pleno Municipal en sesión de ocho de abril de 1988.

Ponferrada, 3 de mayo de 1988.—El Alcalde, Celso López Gavela.

4172 Núm. 2956—46.410 pts.

Ayuntamiento de Vega de Valcarlos

En virtud de acuerdo-plenario de 6 de mayo de 1988, quedan anuladas las bases publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 97, de 29 de abril de 1988, y se convoca oposición libre de una plaza vacante de Auxiliar Administrativo de Administración General, conforme a las siguientes:

BASES

1.ª—Objeto: A) Es objeto de esta convocatoria la provisión por oposición libre de una plaza de Auxiliar Administrativo del Subgrupo de Administración General, encuadrada en el Grupo de Administración General, Subgrupo de Auxiliares Administrativos y tiene asignada la clasificación del Grupo D, del artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

B) Retribuciones: La plaza está dotada con el sueldo correspondiente al Grupo D, del artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

C) Funciones: Son las establecidas en el artículo 169-1.C del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

D) Régimen de incompatibilidades: Con sujeción a las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, según determina la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y 145 del Texto refundido del Régimen Local.

2.ª—Condiciones de los aspirantes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por legislación en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3.ª—Instancias: Los aspirantes presentarán sus instancias dirigidas al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el Registro General en horas de oficina, dentro de los veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A la instancia, no hace falta que se acompañe documento justificativo alguno de reunir las condiciones señaladas en el base 2.ª,

que sólo se exigirán al que resulte nombrado para la plaza.

Los derechos de examen se fijan en 2.000 pesetas y serán satisfechos al presentar las instancias o remitidos por giro postal y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de requisitos para tomar parte en la oposición.

4.ª—Admisión: Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, se incluirán las listas de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de errores de los aspirantes excluidos a tenor del artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.ª—Tribunal calificador: Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante de la Junta de Castilla y León.

Un funcionario de carrera, designado por la Corporación.

Se designarán los suplentes de cada uno de los titulares.

La designación de los miembros del Tribunal se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y podrán ser recusados.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y adoptándose las decisiones por mayoría.

6.ª—Ejercicios, oposición y actuación aspirantes: El orden de actuación de los aspirantes será por sorteo, siempre y cuando no puedan actuar conjuntamente.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, que consistirá en una copia a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Se valorará la velocidad desarrollada, limpieza, exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar por escrito setenta y cinco preguntas, tipo test, en un periodo máximo de sesenta minutos, extraídas de entre los temas de Derecho Político Administrativo y Administración Local, que figuran en el programa anejo de la convocatoria.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente, obligatorio y eliminatorio, que

consistirá, versando sobre prácticas municipales, en desarrollar por escrito, las prácticas de carácter municipal que el Tribunal estime conveniente.

Cuarto ejercicio: De carácter igualmente, obligatorio y eliminatorio, que consistirá en desarrollo por escrito durante un periodo máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos sobre el tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Quinto ejercicio: De carácter voluntario. Tendrá las tres especialidades siguientes:

a) Taquigrafía: Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia: Toma estenográfica a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

c) Mecanización: Manejo de una máquina de registro de datos, así como breve descripción de informatización de contabilidad municipal.

En los ejercicios que sea necesario utilizar máquina de escribir o cualquier otra, serán aportadas por los opositores a las pruebas respectivas y en el caso de máquina de escribir deberán ser mecánicas, no pudiendo utilizar máquinas eléctricas.

7.^a—Calificación: Cada miembro del Tribunal podrá conceder de cero a diez puntos, por cada ejercicio obligatorio y eliminatorio, constituyendo la puntuación el resultado de dividir la suma de los puntos por el número de miembros del Tribunal actuantes y siendo precisos cinco puntos por ejercicio para poder aprobar. El quinto ejercicio en su caso, se podrá calificar de cero a dos puntos por cada miembro del Tribunal, hallándose la media aritmética, que no podrá superar los dos puntos. La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades, del ejercicio voluntario, no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

8.^a—Aprobados, documentos y nombramiento: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación y dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

a) Certificación de nacimiento del Registro Civil.

b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que la impida el ejercicio de las funciones, expedido por el Médico Titular.

d) Título o testimonio notarial de la titulación exigida en la base 2.^a.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar Certificado de la Corporación Local, Ministerio u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios o expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, quienes no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso, la Presidencia de la Corporación, formulará propuesta en favor del que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuviere cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Aprobada la propuesta por la Autoridad competente, el aspirante nombrado, deberá tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar del siguiente en que haya sido notificado el nombramiento.

9.^a—El Tribunal puede resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

10.^a—Impugnación: Contra estas bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, y de la actuación del Tribunal podrá recurrirse por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

NOTA.—En relación con el apartado c) de la base 2.^a, la titulación exigible es: Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

A N E X O

PROGRAMA DE LA OPOSICION PARA EL INGRESO EN EL SUBGRUPO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL DE LAS CORPORACIONES LOCALES

Parte primera: Derecho Político y Administrativo

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Tema 7.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones autónomas. Administración Local. Administración institucional y corporativa.

Tema 8.—Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.—Sometimientto de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 10.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12.—Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13.—Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio público.

Tema 14.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15.—La responsabilidad de la Administración.

Parte segunda: Administración Local

Tema 1.—Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.—La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.—Organización Municipal. Competencias.

Tema 5.—Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

Tema 6.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.—Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8.—La función pública local y su organización.

Tema 9.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10.—Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11.—Los contratos adminis-

trativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12.—Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.—Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 16.—Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17.—Los presupuestos locales. En Vega de Valcarce, a 4 de mayo de 1988.—El Alcalde, Antonio Lago.

4379 Núm. 2957—25.090 ptas.

Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes

1.º) Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto técnico para las obras de "Pavimentación de calles —8.ª fase—", redactado por el Sr. Arquitecto D. Manuel Velasco Regil, con un presupuesto de ejecución por contrata de 9.800.000 pesetas, estará de manifiesto al público en las dependencias municipales, durante el plazo de 15 días.

2.º) Acordado por el Pleno de esta Corporación la formalización de aval bancario con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, para responder ante la Excm. Diputación Provincial de la aportación de este Ayuntamiento a las obras de "Pavimentación de calles —8.ª fase—", por importe de 4.900.000 pesetas, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, de conformidad con el art. 437 del R. D. 781/86, a efectos de reclamaciones.

Toral de los Guzmanes, a 3 de mayo de 1988.—El Alcalde, Enrique Pardo.
4159 Núm. 2958—1.755 ptas.

Ayuntamiento de Villadecanes-Toral de los Vados

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de bienes y derechos que se dirán, necesarios para la realización de las obras de "Remodelación de alineaciones de la calle Mariano Remacha de Toral de los Vados", cuyo proyecto técnico fue aprobado por la Corporación en sesión de 25 de febrero de 1988, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados, aprobada en sesión del Pleno de fecha 29-04-88, para que dentro del plazo de

quince días a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Relación de bienes afectados

Propietario: D. Pedro Senra Barreiro y D.ª Remedios Teijelo López.—Domicilio: Toral de los Vados.—Finca: 68,70 m2 de la finca sita en c/ M. Remacha, n.º 1, de Toral de los Vados.—Rf. catastral: 03-02-077.—Estado jurídico: no consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

Toral de los Vados, 2 de mayo de 1988.—El Alcalde (ilegible).

4170 Núm. 2959—2.730 ptas.

Ayuntamiento de Cubillos del Sil

Por el Pleno de la Corporación Municipal han sido aprobados los siguientes padrones del impuesto municipal sobre circulación de vehículos:

—Padrón adicional n.º 1 de 1987.

—Padrón general de 1988.

Ambos permanecerán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para posibles reclamaciones.

Cubillos del Sil, a 29 de abril de 1988.—El Alcalde (ilegible).

4169 Núm. 2960—910 ptas.

Ayuntamiento de Puebla de Lillo

Por la presente se expone al público el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la adjudicación mediante concurso-subasta de la explotación de la Piscina Municipal de Puebla de Lillo y bar de la misma.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal de 9 a 14 horas dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio.

El modelo de proposición será el siguiente:

D., mayor de edad, vecino de, con D.N.I. n.º, expedido en, fecha, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm., de fecha, y demás condiciones económico-administrativas para adjudicar

la explotación de la Piscina Municipal y bar de la misma en Puebla de Lillo y conforme en todo con el mismo, se compromete a abonar en concepto de canon anual por la citada explotación la cantidad de pesetas (en letra y número), comprometiéndose al estricto cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones económico-administrativas.

(Lugar, fecha y firma del interesado)

El pliego de condiciones estará de manifiesto al público durante ocho días hábiles al objeto de que pueda ser examinado por cualquier persona interesada y, en su caso, formular reclamaciones.

Puebla de Lillo, a 6 de mayo de 1988.
El Alcalde (ilegible).

4281 Núm. 2961—2.600 ptas.

Ayuntamiento de Villaquilambre

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión de fecha 27 de abril de 1988, el proyecto de la obra de "Urbanización en Villarodrigo de las Regueras, segunda fase", del Plan Provincial de 1988, se hace saber que el mismo se encuentra expuesto al público en las dependencias municipales al objeto de examen y reclamación por los interesados, durante un periodo de quince días.

Villaquilambre, 4 de mayo de 1988.
El Alcalde, Manuel García Santos.

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión de fecha 27 de abril de 1988, el proyecto de la obra de "Construcción de aceras y canalización en carretera León-Collanzo, en Navatejera", se hace saber que el mismo se encuentra expuesto al público en las dependencias municipales al objeto de examen y reclamación por los interesados, durante un periodo de quince días.

Villaquilambre, 4 de mayo de 1988.
El Alcalde, Manuel García Santos.

4276 Núm. 2962—1.820 ptas.

Ayuntamiento de Sahagún

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 1988, tomó el acuerdo de aprobar el contrato de anticipo reintegrable sin interés con destino a la financiación de las obras de "Abastecimiento de agua y alcantarillado en la zona de la Carretera de Villalebrín, en Sahagún", por importe de 1.000.000 de pesetas.

El plazo de amortización es de diez años.

El importe de la anualidad de amortización es de 100.000 pesetas, más

15.258 pesetas de gastos de administración.

Las garantías de reintegro de las anualidades son: Recursos locales, imposición municipal autónoma y participación en el Fondo de Cooperación Municipal.

Se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a efectos de oír reclamaciones contra el mismo según determina el artículo 431.2 del Texto Refundido de Régimen Local.

Sahagún, a 5 de mayo de 1988.—El Alcalde, Virgilio Buiza Díez.

4277 Núm. 2963—1.950 ptas.

Ayuntamiento de Villadangos del Páramo

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal durante quince días para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones pertinentes el proyecto de pavimentación de varias calles de Villadangos del Páramo, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Javier García Anguera, por un importe de 6.500.000 pesetas.

Villadangos, 5 de mayo de 1988.—El Alcalde (ilegible).

4212 Núm. 2964—845 ptas.

Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, apartado 5 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982 de 27 de agosto, en relación con el artículo 1.º del mismo cuerpo legal, se abre información pública por espacio de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en relación con el expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la concesión de la licencia municipal adicional reglamentaria, para instalación de un aparato de video, a instancia de doña María Teresa Fernández Martínez, en el establecimiento de bar-pub de su propiedad denominado "Oliver", sito en la calle Generalísimo, s/n., de Carrizo de la Ribera.

Carrizo de la Ribera, 4 de mayo de 1988.—El Alcalde (ilegible).

4214 Núm. 2965—1.625 ptas.

**

Por don Tomás Prado Alvarez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller destinado a venta y reparación de motocicletas, en la c/ Avda. Generalísimo, de Carrizo de la Ribera.

Lo que en cumplimiento de lo esta-

blecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Carrizo de la Ribera, 28 de abril de 1988.—El Alcalde (ilegible).

4167 Núm. 2966—1.365 ptas.

Ayuntamiento de Boca de Huérgano

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1988, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Boca de Huérgano, a 4 de mayo de 1988.—El Alcalde (ilegible).

4216 Núm. 2967—1.430 ptas.

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

INFORMACION PUBLICA

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de abril de 1988, el proyecto básico y de ejecución de urbanización de un tramo de la c/ del Príncipe, de Trobajo del Camino, redactado por el Arquitecto don Julio Melguizo Cebollero en abril de 1988, queda expuesto al público a horas de oficina, de 9 a 14 horas, en la Secretaría municipal por plazo de quince días para examen y reclamaciones, entendiéndose que la aprobación es definitiva si no se presentan reclamaciones en periodo de información pública.

San Andrés del Rabanedo, 5 de mayo de 1988.—El Alcalde, Manuel González Velasco.

4271 Núm. 2968—1.300 ptas.

Ayuntamiento de Páramo del Sil

Aprobado por el Pleno el expediente de modificación de créditos número 1, dentro del actual presupuesto ordinario

para 1988 y que a nivel de partidas ofrece el siguiente resumen:

Partida	Consign. anterior	Aumento	Crédito definitivo
125,1	3.501.144	360.000	3.861.144
629,6	5.650.260	3.000.000	8.650.260
Totales	9.151.404	3.360.000	12.511.404

El mismo queda expuesto al público, durante quince días hábiles, en la Secretaría municipal, a efectos de examen y reclamaciones.

Páramo del Sil, 4 de mayo de 1988. El Alcalde, Leopoldo Justo Pérez.

4223 Núm. 2969—1.170 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Sahechores

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1988, éste se considera definitivamente aprobado.

INGRESOS

Cap. 0	500.000 ptas.
Cap. 2	134.460 "
Cap. 3	415.540 "
Cap. 4	1.050.000 "
Cap. 5	1.400.000 "
Total	3.500.000 "

GASTOS

Cap. 1	20.000 ptas.
Cap. 2	765.000 "
Cap. 4	423.500 "
Cap. 6	2.291.500 "
Total	3.500.000 "

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 446-3 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

**

El Pleno de la Junta V. en sesión extraordinaria celebrada el 2-05-88 aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales.

Queda expuesta al público para examen, sugerencias y reclamaciones, durante treinta días.

Lo que se hace público en aplicación del art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

En Sahechores a 4 de mayo de 1988. El Alcalde Ped., Manuel-Angel Cano Población.

4228 Núm. 2970—2.600 ptas.

Junta Vecinal de Puebla de Lillo

Aprobadas las cuentas generales del ejercicio de 1987, se someten a información pública por plazo de quince

días hábiles y ocho más, permaneciendo durante dicho plazo a disposición de todo vecino que desee examinarlas y formular en su caso las reclamaciones que consideren pertinentes contra las mismas.

Puebla de Lillo, a 5 de mayo de 1988.
El Presidente, Daniel González Liébana.
4282 Núm. 2971—845 ptas.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Valladolid

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia que transcrita literalmente es como sigue:

Sentencia núm. 247.

Sala de lo Civil: Ilmo. Sr. Presidente: Don Germán Cabeza Miravalles.

Ilmos. Sres. Magistrados: Don Gregorio Galindo Crespo.—Don Pablo Cachón Villar.

En la ciudad de Valladolid, a treinta de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación, los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, seguidos entre partes, de una como demandante-apelado, don José Lama Gutiérrez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Pradela, Ayuntamiento de Trabadelo (León), que litiga en su propio nombre y en beneficio de su esposa doña Pilar Núñez Gutiérrez, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal; como demandado-apelante, el Montepío Agrario Salamantino (M.A.S.), con domicilio social en Salamanca, que ha estado representado por el Procurador don Manuel Martínez Martín y defendido por el Letrado don Emeterio Morán Álvarez; y también como demandados y apelados, don Andrés Merchán y su esposa doña Carmen Cañedo, vecinos que fueron de Madrid y fallecidos, hoy sus herederos, que son desconocidos; don Tomás Rodríguez y su esposa doña Teodosia Fuente, mayores de edad, vecinos de Toledo, como herederos de su fallecido hijo don Benito Rodríguez Fuentes, y asimismo los demás desconocidos herederos de éste; don Domingo Socarrades y su esposa doña Matilde Galindo, mayores de edad, vecinos de Castellón de la Plana, como herederos de su fallecido hijo don Domingo-José Socorrades Galindo, y asimismo los demás herederos desconocidos de éste; don Mariano Rodríguez y su esposa doña Dolores Rodríguez, mayores de edad, vecinos de

Madrid, como herederos de su fallecido hijo don Juan Gabriel Rodríguez Rodríguez, y los demás herederos desconocidos de éste; y don Eusebio Cabellos y su esposa doña Antonia Lozano, mayores de edad, vecinos de Guadalajara, como herederos de su fallecido hijo don Eusebio Cabellos Lozano, y los demás herederos desconocidos de éste; sobre reclamación de cantidad.

PARTE DISPOSITIVA

Fallamos: Que revocando parcialmente la sentencia recurrida, dictada en fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, por el señor Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, debemos hacer y hacemos los siguientes pronunciamientos: Primero: Se deja sin efecto el pronunciamiento por el que se condena a la Entidad demandada y recurrente al pago del interés legal de la suma de tres millones veinte mil quinientas una pesetas desde la interposición judicial hasta la fecha de la sentencia de primera instancia; segundo: Se deja sin efecto el pronunciamiento por el que se condena a dicha Entidad al pago de las costas; tercero: Se confirma la sentencia en todos los demás extremos. Sin condena en costas a ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Germán Cabeza.—Gregorio Galindo.—Pablo Cachón. Rubricados.—Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que certifico. Valladolid a treinta de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Fernando Martín Ambiola. Rubricado."

Concuerda a la letra con su original a que me refiero. Para que conste y con el fin de que se proceda a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para que sirva de notificación a los apelados incomparecidos en este recurso, expido la presente que firmo en Valladolid a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—Fernando Martín Ambiola.

4283 Núm. 2972—7,475 ptas.

Sala de lo Contencioso - Administrativo VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 354 de 1988, por el Procurador D. José María Ballesteros González, en nombre y representación de D. Agustín Canseco Jáñez,

contra denegación presunta del Ayuntamiento de Ponferrada a ejercitar la acción de lesividad del acuerdo de 23 de diciembre de 1987, por el que se resolvió contratar directamente las obras de piscina municipal cubierta por importe de 211.642.848 pesetas, para lo que el recurrente requirió a la Corporación en 29 de enero de 1988, ejercitando la acción vecinal de los arts. 68.2 de la Ley 7/55 de 2 de abril y 220 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y ocho. Ezequías Rivera Temprano. 4173

**

Don Antonio Anaya Gómez, en funciones de Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 335 de 1988, por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de la Sociedad Azucarera Ibérica, S. A., contra los acuerdos del Ayuntamiento de la ciudad de La Bañeza (León) en Pleno de fecha 21 de enero pasado, por el que se desestimó la reclamación de la Sociedad Azucarera Ibérica, S. A., y se aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora del servicio de basuras, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra el anterior; acuerdos ambos contrarios a derecho y gravemente lesivos para el interés del recurrente al resultar gravada mediante la Ordenanza aprobada con la cuota anual de 800.000 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Antonio Anaya Gómez. 4284

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Cédula de emplazamiento

Conforme lo tengo acordado en el procedimiento de menor cuantía 252/1988, promovido por don José Luis García Alvarez, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Oviedo, representado por el Procurador señora Díez Lago, contra doña Mercedes Alvarez Ordás, mayor de edad, casada y vecina de Villarodrigo de Ordás y contra los desconocidos e inciertos herederos de doña Dolores Ordás Fuertes, fallecida en Villarodrigo de Ordás (León), el día 5 de noviembre de 1985, sobre declaración de nulidad de cuaderno particional, por medio de la presente y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se da traslado a los mencionados desconocidos e inciertos herederos de dicha causante, emplazándoles en forma, para que, en término de diez días, comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo los apercibimientos de Ley, haciéndoles saber que en la Secretaría del Juzgado tienen a su disposición las copias simples de la demanda y documento.

Y para que sirva de emplazamiento en forma, libro el presente en León a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

4286 Núm. 2973—2.340 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 212 de 1987, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador señor Muñoz Sánchez, contra D. Marcelino González Peláez y D.ª María Teresa Redondo Díez, sobre reclamación de 265.374 pesetas de principal y la de 175.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día diecisiete de junio, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán postu-

ras que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día dieciocho de julio a las 12 horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 12 de septiembre próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

1.º—Un elevador eléctrico, de la casa Herramientas Industriales, de 1.400 Kg. Valorado en la suma de ciento ochenta mil pesetas.

2.º—Un potro para escuadras, de la misma casa del anterior, valorado en la suma de sesenta mil pesetas.

Dado en León a siete de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

4335 Núm. 2974—5 005 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 73 de 1988 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

“Sentencia: En la ciudad de León, a tres de mayo de 1988. Vistos por el Ilustrísimo señor don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja Rural de León, representado por el Procurador doña Lourdes Crespo Toral y dirigido por el Letrado don Carlos J. Miguélez Mateos, contra don Miguel Rubio García, Benigna Alvarez Rojo y Emilio Gallego

Díez, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 800.753 pesetas de principal, intereses y costas, y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Miguel Rubio García, Benigna Alvarez Rojo y Emilio Gallego Díez y con su producto pago total al ejecutante Caja Rural de León de las quinientas cincuenta mil setecientas cincuenta y tres pesetas reclamadas, interés de esa suma al pactado anual desde la interpelación judicial y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Excelentísima Audiencia Territorial, dentro del término de cinco días desde la notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a tres de mayo de 1988.—José Santamarta Sanz.

4289 Núm. 2975—3.770 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número cuatro de León*

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 136/88, se siguen autos de medidas provisionales de separación, a instancia de la Procuradora doña Monserrat Arias Aguirrezabala, en nombre y representación de doña Ascensión García Díez, contra don Jesús García Lario, mayor de edad, casado y en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

Auto.—En León, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

S. S.ª dijo que acordaba:

Primero.—La separación provisional de doña Ascensión García Díez y don Jesús García Lario.

Segundo.—La guarda y custodia de la hija se confía a la madre.

Tercero.—Se fija como contribución al levantamiento de las cargas familiares a cargo del esposo la cantidad de veinte mil pesetas, que deberá abonarse en los cinco primeros días de cada mes y se revisará anualmente conforme lo haga el índice de precios al consumo, hecho público por el Instituto Nacional de Estadística.

Cuarto.—No ha lugar a fijar cantidad alguna en concepto de "litis expensas", ni a modificar el tema relativo a la patria potestad.—Así por este auto lo acuerda, manda y firma el Ilustrísimo señor don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León.—Guillermo Sacristán Represa.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible). 4292

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de declaración de herederos seguido en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada, con el número 164/88-A, a instancia de doña Encarnación Rodríguez Fernández, mayor de edad, viuda y vecina de Villager de Laciñana (León), representada en este expediente por el Procurador señor Fernández Fernández, sobre declaración de herederos abintestato por defunción de su esposo don Julián Pérez Sánchez nacido en Puebla de D. Fadrique (Granada), hijo de Eustaquio y Sofía, y fallecido en Villager, el día dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

En el citado expediente se nombran herederos a su esposa doña Encarnación Rodríguez Fernández.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamario dentro del plazo de treinta días.

Dado en Ponferrada, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—La Secretaria (ilegible).

4295 Núm. 2976—2.275 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don José Luis Rodríguez Greciano, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 480/87, promovidos por D. Gervasio Iglesias Silván, mayor de edad,

industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador señor González Martínez, contra la Entidad "Minas Josefita. S. L.", con domicilio en Bembibre (León), calle Comendador Saldaña, s/n., en los que he acordado dar traslado a medio de edictos a dicha demandada, por encontrarse actualmente en ignorado paradero, por tres días, de la tasación de costas practicada en referidos autos, para que dentro del citado término pueda alegar lo que estime conveniente en orden a la misma:

	Pesetas
—Principal	2.784.021
—Intereses legales desde 30-9-87 a 15-2-88	100.457
—Pólizas de bastanteo	4.000
—Pólizas Mutualidad de Abogados	5.000
—Pólizas Mutualidad de Procuradores	3.900
—Gastos exhortos	2.350
—Gastos presentación oficios en Tráfico	3.170
—Gastos suplidos en locomociones	8.400
—Honorarios Letrado señor González Viejo, s/minuta	289.000

Derechos Procurador:

—Art. 23 del arancel	65.700
—Art. 129 del arancel (apremio)	32.850
—Arts. 108 y 109, tasación de costas ...	1.550
—Art. 113, busca y embargo	6.200
—Art. 113, cumplimiento oficios ...	12.400
—Disp. Gral. 3.ª, copias	3.400
—Disp. Gral. 4.ª, salidas despacho	3.500
—Disp. Gral. 7.ª, testimonio poder ...	300
	125.900

Total pesetas (s. e. u. o.) 3.326.198

Dado en Ponferrada a tres de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. El Juez de 1.ª Instancia, José Luis Rodríguez Greciano.—El Secretario (ilegible).

4297 Núm. 2977—4.030 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Antonio de Castro Cid, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza (León) y su partido judicial.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 118/87, que ante este Juzgado se sigue sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Sentencia n.º 82/88.—En La Bañeza a veintidós de abril de mil no-

vecientos ochenta y ocho; vistos por mí, María del Pilar Robles García, Juez de 1.ª Instancia de La Bañeza (León), los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 118/87, seguidos a instancia de Alejandro Latorre Remiro, mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Bañeza, con domicilio en calle Carretera de La Coruña-Madrid, s/n., representado por el Procurador señor Ferreiro Carnero y dirigido por el Letrado Sr. Pérez Santos, contra Angel Fernández Alcoba, mayor de edad, casado y vecino de Carrizo de la Ribera y su esposa Begoña Díez Ordás, mayor de edad, casada y de la misma vecindad, sobre reclamación de cantidad, y;

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sr. Ferreiro Carnero, en nombre y representación de Alejandro Latorre Remiro contra Angel Fernández Alcoba y Begoña Díez Ordás, ambos en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a los demandados en forma solidaria, a pagar al demandante la cantidad de 758.000 pesetas de principal, 10.357 pesetas de gastos de protesto, así como al pago de los intereses en la forma legalmente establecida, con expresa imposición de las costas de este juicio a los demandados.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación para ante la Excma. Audiencia Territorial de Valladolid.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia por la autoridad que me confiere la Constitución Española y la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y servir de notificación en forma legal a los demandados Angel Fernández Alcoba y Begoña Díez Ordás, los cuales se encuentran en domicilio desconocido, y ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido la presente en La Bañeza a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, Antonio de Castro Cid.

4183 Núm. 2978—4.810 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León

Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 2.256/86 por el hecho de imprudencia lesiones y daños acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el

próximo día treinta del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, a las 10,15 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito n.º 2, sita en Roa de la Vega, n.º 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al ocupante-lesionado Carmen Jesús Machado Olivera y al denunciante-denunciado, Emilio Vega Prieto, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 4340

*Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada*

Doña Enriqueta Roel Penas, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1896/86, seguidos en este Juzgado sobre malos tratos de María Eugenia Alvarez Barrera a Manuel Pascual López Blanco, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—El señor don Ricardo Rodríguez López, Juez del Juzgado de Distrito número uno de los de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 1893/86, seguidos por una presunta falta de malos tratos con lesiones; habiendo sido partes: El Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública; Manuel Pascual López Blanco, mayor de edad y vecino de Igüeña.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Manuel Pascual López Blanco de la falta de malos tratos que se le imputa, y declarando de oficio las costas procesales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación

en forma a don Manuel Pascual López Blanco y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Ponferrada, a tres de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, doña Enriqueta Roel Penas. 4238

*Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada*

Cédula de notificación

D.ª Ana María González Domínguez, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 773/87, se practicó la siguiente

TASACION DE COSTAS

Indemnización al perjudicado José Bautista Fernández Rodríguez, 60.419 pesetas.

Honorarios Perito D. Ramiro Díez Astorgano, 2.000 pesetas.

Multa, 10.000 pesetas.

Total: 72.419 pesetas.

Asciende la presente tasación de costas a las figuradas setenta y dos mil cuatrocientas diecinueve pesetas, más los intereses legales de la indemnización a contar del 2 de diciembre de 1987 hasta su pago, que deberán ser satisfechas s. e. u. o. por el condenado que actualmente se encuentra en ignorado paradero Lorenzo Goyeneche Sirón.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma al condenado Lorenzo Goyeneche Sirón por término de tres días a fin de que alegue lo que a su derecho convenga y de no hacerlo las haga efectivas ante este Juzgado, expido y firmo la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Ponferrada a dos de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—Ana María González Domínguez. 4347

*Juzgado de Distrito
de Astorga*

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de este Juzgado, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado al número 972/87, por riña, se cita por medio de la presente a don Acacio Valbuena González, que tuvo su domicilio en calle El Puente de Puente de Orbigo, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, al objeto de proceder a prestar declaración en el correspondiente juicio de faltas, y que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Astorga, a tres de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 4302

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución concenciosa número 47/88, seguidos a instancia de José Ramón Vallejo Martínez contra Patricio Turienzo González sobre resolución contrato, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señora Magdalena Rguez. de Castro.

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Patricio Turienzo González, vecino de Arco de Animas, 1-León, para la exacción de 325.000 pesetas por el concepto de principal, más la de 50.000 presupuestadas para gastos y costas de esta Magistratura, y practíquese lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, y reclámese a la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación de que si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a su nombre, y dese traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en término de treinta días aporte datos de bienes libres de la ejecutada, para que los actores puedan trabar embargo para el cobro de sus créditos, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.—Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispone Su Señoría que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—M. D. Magdalena Rguez. de Castro. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Patricio Turienzo González actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León y fecha anterior.

Firmado: José Rodríguez Quirós. M.ª D. Magdalena Rguez. de Castro. "Rubricados". 4248

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor-Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo núm. 2 de las de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 183/88, seguidos ante esta Magistratura

tura a instancia de don Juan-Carlos Cuervo Alvarez y otros, contra la empresa Herederos de Francisco Magdaleno del Pozo y otro, sobre reclamación de extinción contrato de trabajo, con fecha 18 de abril de los corrientes, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Estimo las demandas acumuladas por los actores, contra los Herederos de D. Francisco Magdaleno del Pozo, y debo declarar y declarar extinguidos los contratos de trabajo que vinculaban a las partes en la fecha de esta sentencia, así como el derecho de los actores a ser indemnizados en las siguientes cantidades: don Juan-Carlos Cuervo Alvarez, 150.000 ptas.; don Alejandro Llamas Arias, 225.000 ptas., y don Antonio Viñuela Díez, 213.750 pesetas; condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, así como al pago de las indicadas indemnizaciones.

Se advierte a las partes, que contra este fallo, pueden interponer recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días. Se hace saber asimismo a las partes, que para poder recurrir deberán: a) Acreditar ante esta Magistratura, haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe Magistratura de Trabajo número dos, Fondo de Anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas, la cantidad objeto de la condena; b) Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para poder litigar, consignará además el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León con el número 3965/5, y bajo el epígrafe Recursos de Suplicación. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Herederos de Francisco Magdaleno del Pozo, en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a treinta de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Nicanor-Angel Miguel de Santos.—Rubricado. 4185

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 41/88, seguidos sobre despido a instancia de Teodora María Ordás Benítez, contra Prodiecu, S. A., se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

Fallo: Estimo la demanda formulada por doña Teodora María Ordás Benítez, contra la empresa Prodie-

cu, S. A., interventores judiciales de la suspensión de pagos de la misma, y debo declarar y declaro nulo el despido de la actora de fecha 19 de diciembre de 1987, condenando a la empresa demandada al pago de la indemnización de 73.782 pesetas, como sustitutiva de la obligación de readmisión de la demandante, así como el abono de los salarios de tramitación.

Se hace saber a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación, en plazo de cinco días, para ante el Tribunal Central de Trabajo.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir deberán:

Acreditar ante esta Magistratura haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España, bajo el epígrafe recursos de suplicación de la Magistratura de Trabajo número 2, Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas, la cantidad objeto de la condena. Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para litigar, consignará además el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, con el número 3955/5, bajo el epígrafe recursos de suplicación. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Nicanor Angel Miguel de Santos.—Firmado y rubricado.

Así consta en su original al que me remito, y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Prodiecu, S. A., hoy en ignorado paradero y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho. 4187

Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON

CON SEDE EN PONFERRADA

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en las diligencias de ejecución contenciosa número 1/88, dimanate de los autos número 2.760/87, instados por don José Paredes Martínez, contra Antracitas de Tremor, S. L., en reclamación sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González González.

Providencia.—Magistrado: Señor Martínez Illade.—En Ponferrada, a veintisiete de abril de mil novecien-

tos ochenta y ocho. Dada cuenta, habiéndose procedido por la Jefatura Provincial de Tráfico de León, a la anotación preventiva del embargo decretado en providencia de fecha 6-4-88, sobre los vehículos matrícula LE-6502-E y LE-5999-M, oficiese a la citada Jefatura Provincial de Tráfico a efectos de que por la misma se proceda al precinto de los vehículos citados, así como a la remisión del acta correspondiente. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González. Rubricados.

Y para que sirva de notificación e forma legal a la empresa ejecutada Antracitas de Tremor, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. M. Martínez Illade.—A. González González.—Rubricados. 4120

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

DE CASTRILLO Y

VELILLA DE LA VALDUERNA

Se convoca a todos los usuarios de la Comunidad de Regantes de Castriello y Velilla de la Valduerna, a la Junta General Ordinaria que se celebrará en la Escuela de Niños de Castriello de la Valduerna el día 22 de mayo del año en curso, a las 12 horas en primera convocatoria y a las 12,30 en segunda, para tratar el siguiente orden del día.

1.º—Lectura y aprobación de cuentas correspondientes al ejercicio 1987.

2.º—Todo lo concerniente al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riego en el presente año.

3.º—Ruegos y preguntas.

Castrillo de la Valduerna, 13 de mayo de 1988.—Aniano de Abajo.

4497

Núm. 2979—1.365 ptas.

CAJA RURAL PROVINCIAL DE LEON

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro núm. 67-412-103 y libreta de plazo fijo n.º 50-413-003-517 de la Caja Rural de León, se hace público que si antes de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

4311

Núm. 2980—715 ptas.